

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 25 518 40 89 001 2023 - 00002
Demandante: EDUIN RODRIGO NÚÑEZ MARTÍNEZ
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIPE ESPINEL, ASÍ COMO LAS
DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el expediente ingresa al Despacho con:

El Oficio No. 2023 3108949841 del 17 de julio hogaño, mediante el cual la Agencia Nacional de Tierras, da respuesta al requerimiento que se le efecto mediante el oficio No. 368-23, señalando que: "(...) el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada. (...)" y más adelante advierte que el concepto puede cambiar, toda vez que, en dos oportunidades ofició a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pacho para que le enviara los antecedentes registrales del predio objeto del proceso, sin que la cita autoridad local le aportara dicha información. Teniendo en cuenta lo expuesto, se ordenará oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pacho, para que en el menor tiempo posible emitan una respuesta concreta y oportuna frente al requerimiento que le hiciera la Agencia Nacional de Tierras, mediante el radicado No. 20233108949751; adjúntese al oficio, la respuesta que origina este pronunciamiento. La autoridad local deberá informa a esta sede judicial el cumplimiento de lo aquí dispuesto, enviando copia del mismo.

El memorial visible a 57, a través del cual el apoderado actor, da cumplimiento a lo ordenado mediante el proveído del 15 de pasado, aporta 6 fotografías de la valla, las cuales serán incorporadas al expediente, dado que, una vez revisadas por el suscrito juez, se determina que se encuentran ajustadas a los lineamientos del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Por la secretaría, **Oficiese** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pacho, en los términos dispuestos en el párrafo segundo de esta providencia.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, las fotografías de la valla, para los fines pertinentes, el Oficio No. 2023-0300963-1, proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

Previo a ordenarse la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, se requiere al togado actor para que dé cumplimiento con el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, emanado

de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, allegue en formato PDF un archivo con la información correspondiente al predio a usucapir, así como de las fotografías de la valla, a efectos de subir dichos datos en el citado registro.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 031 del 18 de agosto de 2023.

La secretaria

Firmado Por:

Luis Ernesto Manrique Cediel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Palme - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 467f0e80f367e647df73c75eceb8f3dff89ff49ce11cdfa57a7cb283ad4d397c

Documento generado en 17/08/2023 12:17:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>